JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 110013103043201900414 00

Ingresadas las diligencias al Despacho, teniendo en cuenta el memorial allegado mediante correo electrónico, en el que se indicó que la ejecutada María Paula rojas Medina también se encuentra en proceso de reorganización empresarial, al igual que el señor Eduardo Rojas Giraldo, por tal razón, y de conformidad a lo normado por los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría y dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de este proveído, remítase el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades para que forme parte de los correspondientes procesos de reorganización.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y se dejan a disposición del anotado proceso de reorganización que adelanta la Superintendencia de Sociedades. **Ofíciese de conformidad.**

TERCERO: El Juzgado se abstendrá de admitir o tramitar procesos de ejecución que eventualmente se llegaren a presentar contra María Paula rojas Medina y Eduardo Rojas Giraldo. Por secretaria verifíquese esta eventualidad.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

JSBC

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETA RIA

Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. $\underline{048}$ de esta

misma fecha. La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este mismos pueden ser Despacho Judicial, los consultados el siguiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 pegando siguiente vínculo copiando el en su https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2 781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b6be28a0d907bd3b37b6ff9f7fb26f46a5166aaea19a463150d2cc6d03e86 a0

Documento generado en 09/07/2020 04:24:42 PM